sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2019-10845 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 28812

Ayuntamiento de Potes
CVE-2019-10865 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del Servicio de Instalaciones Deportivas. Inclusión de nuevo Capítulo por Uso de Rocódromo y Bulder. Expediente 448/2019. Pág. 28817
CVE-2019-10886 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Piscina y demás Instalaciones Deportivas. Establecimiento de Tasa por el Uso de Rocódromo y Bulder. Expediente 448/2019. Pág. 28823

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad
CVE-2019-10837 Corrección de errores de la Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/45/2019, de 9 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 4 de diciembre de 2019). Pág. 28826

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2019-10846 Resolución de nombramiento de Funcionario Interino, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo. Expediente RHU/304/2019. Pág. 28827

Mancomunidad Valles de Saja y Corona
CVE-2019-10861 Resolución de nombramiento de Vicepresidentes. Pág. 28828

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo
CVE-2019-10841 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 236, de 10 de diciembre de 2019, que publica la Resolución de 27 de noviembre, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de Méritos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. Pág. 28829

Consejería de Sanidad
CVE-2019-10756 Orden SAN/57/2019, de 29 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28830
CVE-2019-10838 Corrección de errores de la Orden SAN/52/2019, de 20 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28839
CVE-2019-10852 Orden SAN/58/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28840

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2019-10853 Orden SAN/59/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28849

CVE-2019-10854 Orden SAN/60/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28858

CVE-2019-10855 Orden SAN/61/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28867

CVE-2019-10857 Orden SAN/62/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28876

CVE-2019-10858 Orden SAN/63/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 28885

Universidad de Cantabria

CVE-2019-10851 Resolución de 4 de diciembre de 2019 (RR 976/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 7 AS 2019-2020. Pág. 28894

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

CVE-2019-10864 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 28905

Ayuntamiento de Santander

CVE-2019-10874 Resolución de 5 de diciembre de 2019, sobre modificación de las bases de la convocatoria del concurso para la Provisión de Puestos de Trabajo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 228 de 26 de noviembre de 2019. Pág. 28906

2.3. OTROS

Ayuntamiento de Arredondo

CVE-2019-10885 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de las dietas por asistencia a órganos colegiados. Pág. 28908

Ayuntamiento de Castañeda

CVE-2019-10884 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la valoración de puestos de trabajo. Pág. 28909

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Soba

CVE-2019-10903 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal. Pág. 28910

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2019-10935 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número P 2/2019. Expediente 2019/10870B Pág. 28911

Junta Vecinal de Cañeda

CVE-2019-10844 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 28912

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Güemes
CVE-2019-10882 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 28914

Junta Vecinal de La Abadilla
CVE-2019-10826 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 28915

Junta Vecinal de Luzmela
CVE-2019-10863 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 28916

Junta Vecinal de Santillán-Boria
CVE-2019-10842 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 28917

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2019-10862 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28918

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2019-10880 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado Jueves (Renoveros) del mes de noviembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G. Pág. 28919

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2019-10742 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Arce. Expediente 2019/3323. Pág. 28920

Ayuntamiento de Santander
CVE-2019-10803 Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio para 1 vivienda y 4 apartamentos en calle Amaliach, 9. Expediente obra mayor 64 y 112/16. Pág. 28921
CVE-2019-10940 Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad de acondicionamiento de local para bar con cocina y sin música en la calle Cálderón de la Barca, 15, bajos 3 y 4. Expediente 361/19. Pág. 28922

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2019-10801 Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Polígono II del Plan Parcial del Sector VI El Valle. Expediente 2019/7532J Pág. 28923

Ayuntamiento de Vega de Pas
CVE-2019-10323 Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén ganadero en Bustaltezán, polígono 7, parcela 129. Pág. 28924

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2019-10875 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en calle General Dávila esquina Miralmar. Pág. 28925
CVE-2019-10876 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 18 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Santa Cruz de Bezana. Pág. 28932

7.5. VARIOS

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

CVE-2019-10979 Resolución de 4 de diciembre de 2019, por la que se convocan las pruebas y se establecen las bases para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, a celebrar en 2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28938

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2019-10840 Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020. Pág. 28945

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CVE-2019-10778 Información pública de solicitud de licencia de actividad para vivero de marisco y taller de fabricación de cetáreas para su comercialización, en calle Alfonso Álvarez de Miranda número 11-3, polígono de Barros. Expediente 2528/2019. Pág. 28951

Ayuntamiento de Meruelo

CVE-2019-10883 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Convivencia. Expediente 1164/2019. Pág. 28952

Ayuntamiento de Santander

CVE-2019-10923 Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización en la actividad de Hotel (sin cocina) sita en Avenida de los Castros 17-19. Expediente 16655/2019. Pág. 28953

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2019-10915 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido 623/2019. Pág. 28954

CVE-2019-10916 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 622/2019. Pág. 28956

Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos

CVE-2019-10827 Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 407/2019. Pág. 28957

CVE-2019-10829 Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 407/2019. Pág. 28959

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-10845 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Aprobación definitiva y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

— Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

— Precio Público del Servicio de Teleasistencia.

— Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, Prestación de Servicios de Ocio y otros servicios análogos. Ludoteca, Pabellón Polideportivo Cubierto y Campo de Fútbol.

— Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Adoptado el Acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales indicadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2019, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del Acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 10 de diciembre de 2019.
La concejal de Hacienda,
Mª Emilia Pérez Prieto.

CVE-2019-10845

ANEXO. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE:

A) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 7.- Bonificaciones.

2.- Tendrán derecho, a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y de acuerdo con las siguientes reglas:
a) El inmueble objeto de la bonificación será la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma más de la mitad de los miembros que figuren en el título expedido por la Comunidad Autónoma. Con la solicitud se acompañará fotocopia del recibo del Impuesto pagado en el ejercicio anterior.
b) Esta bonificación se concederá hasta la fecha de efectos que indique el título de familia numerosa.
c) La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del título.
d) La condición de familia numerosa habrá que tenerla en la fecha de devengo del impuesto, o, en su defecto, acreditar haber presentado la solicitud ante la Comunidad Autónoma antes del 1 de enero de cada ejercicio, si el resultado fuese favorable a su concesión. La solicitud para el ejercicio corriente habrá que realizarla antes del último día hábil de febrero. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente.
e) Esta bonificación es compatible con la de las viviendas de protección oficial hasta un límite del 90 por ciento, acumulando ambas bonificaciones.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que instalen en sus viviendas sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo, siempre que éstos proporcionen un aporte mínimo del 60 % de la energía necesaria para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o haya sido obligatoria a tenor de la normativa vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras.
La solicitud de bonificación deberá ser acompañada de copia del proyecto técnico presentado para la concesión de la licencia de obras, donde se justifique que la instalación no resulta obligatoria según la normativa vigente en ese momento y, si procede, se aplicará únicamente a la cuota del impuesto del año siguiente a la fecha de la solicitud, no pudiendo disfrutarse en más de una ocasión. El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

4.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos de inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.
La solicitud de bonificación deberá ser acompañada de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos

B) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

En virtud de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deroga.

C) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Artículo 4º.- Beneficios fiscales.

4. Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

A) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido.

CVE-2019-10845

B) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

5. De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, indefinidamente, desde la fecha de su primera matriculación en el caso de los vehículos referidos en la letra A) y 6 años en el caso de los de la letra B), de una bonificación en la cuota del impuesto, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente:

CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR	PERÍODO DE BENEFICIO Y PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN SEGÚN PERÍODO						
	Años						
	1.º	2.º	3.º	2.º	2.º	6.º	Resto
A) Eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas, híbridos enchufables (PHEV) o eléctricos de rango extendido	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
B) Híbridos con catalizador y de gas o de bioetanol	50	50%	50%	50%	50%	50%	*-*

6. La bonificación a que se refiere la letra B) del apartado 4 será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando este fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente. El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

7. Los interesados solicitarán la bonificación por escrito (apartados 4 y 5 de este artículo), acompañando fotocopia de la documentación del vehículo (permiso de circulación y ficha técnica) acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

8. La bonificación prevista en el apartado 6 anterior tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dicha bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma recogido en el apartado 5 del presente artículo.

9. Para el goce de los beneficios a que se refieren los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo.

10. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se aplica una bonificación del 5% sobre la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los recibos de devengo periódico, para los sujetos pasivos que tengan el mencionado impuesto, domiciliado.
Además, no deberán tener deudas en ejecutiva en la recaudación municipal a 1 de enero de cada ejercicio.
En caso de recibos separados podrá optar cada titular individualmente.

D) Precio Público del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público se fija en 15,25 euros al mes.
Se establecen las siguientes bonificaciones del precio público según la renta de los usuarios:

CVE-2019-10845

Renta disponible mensual/ud. Familiar	Bonificación precio público	Porcentaje precio público
Hasta 900,00 euros	100%	0%
Entre 900,00 y 1.100,00 euros	50%	50%
Más de 1.100,00 euros	0%	100%

E) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, Prestación de Servicios de Ocio y otros servicios análogos.

Artículo 5.- Bases, cuotas y tarifas.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas y notas a las tarifas:

1.- Pabellón Polideportivo Cubierto		
	Competiciones €/día	**Entrenamientos €/hora**
Equipos federados del municipio	15	
Equipos federados de otros municipios	25	
Equipos federados y colectivos del municipio		10
Equipos federados y colectivos de otros municipios		30

2.- Campo de Fútbol (césped sintético o natural)		
	Empadronado	**No empadronado**
Fútbol 11 en competición oficial (120´/ 3 vestuarios)	30,00 €	100,00 €
Entrenamientos	25,00 €/hora	60,00 €/hora

4.- Ocio				
	Empadronado		**No empadronado**	
	1 mes	2 meses	1 mes	2 meses
Ludoteca	30	50	100	120

F) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 4º.- Bonificaciones.

Deberán solicitarse por el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa de obras o instalación. En ningún caso se otorgará bonificación, si no se obtiene la correspondiente licencia.

1. Las obras que tengan por objeto la realización de construcciones, instalaciones u obras, declaradas de especial interés o utilidad municipal porque concurran circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de trabajo, podrán disfrutar de una bonificación de la cuota en los porcentajes siguientes.

   a) Construcciones, instalaciones y obras destinadas a cualquiera de los equipamientos comunitarios detallados en el PGOU de Marina de Cudeyo, que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamiento. 50 por ciento.
   b) Obras, construcciones e instalaciones que se ejecuten para la promoción de aparcamiento público. 50 por ciento.

CVE-2019-10845

c) Obras e instalaciones en edificios declarados como monumentos de interés local, regional o nacional. 50 por ciento.

d) Construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados al desarrollo de actividades de carácter social promovidos por entidades sin ánimo de lucro, 75 por ciento.

e) Construcciones, instalaciones y obras realizadas en los locales afectos al ejercicio de una actividad económica de la que el sujeto pasivo es titular, cuando concurra incremento del empleo de la plantilla media en el municipio, en al menos un 10 por ciento, tomándose como referencia el año de solicitud de la licencia y el inmediatamente posterior a la terminación de la obra. 50 por ciento.

Junto con la solicitud, el sujeto pasivo o su representante presentará una declaración bajo su responsabilidad, que, aparte de los actos identificativos, incluirá la acreditación de su alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

Habrá que anexar, informe de la plantilla media de trabajadores en el momento de la solicitud de la licencia, y cuales pertenecen al centro de trabajo de este municipio, caso de existir centros en otros términos municipales.

Además, se deberá presentar declaración jurada del sujeto pasivo en la que manifieste su intención de incrementar su plantilla en el municipio en un 10 por ciento en el año inmediatamente posterior a la terminación de la obra y su disponibilidad para atender el requerimiento por parte del Ayuntamiento al objeto de comprobar el cumplimiento de dicha manifestación. Dicho requerimiento se efectuará una vez transcurrido el año posterior a la terminación de la obra.

El acuerdo de declaración de interés especial o utilidad municipal y de determinación del porcentaje aplicable, será adoptado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

Las bonificaciones contenidas en los apartados a, b, c, d, y e, no son acumulables.

2. Las construcciones, instalaciones u obras destinadas a viviendas de protección oficial, no incluidas en los apartados anteriores, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota.

3. Podrán disfrutar de una bonificación del 90 por ciento de la cuota de este impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, siempre que estas actuaciones no se integren en obras o construcciones de alcance general ni se realicen en inmuebles por prescripción legal.

4. Podrán disfrutar de una bonificación del 95 por ciento del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre que estas actuaciones no se integren en obras o construcciones e alcance general ni se realicen en los inmuebles por prescripción legal. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

2019/10845

CVE-2019-10845

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2019-10865 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del Servicio de Instalaciones Deportivas. Inclusión de nuevo Capítulo por Uso de Rocódromo y Bulder. Expediente 448/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en Sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del Servicio de Instalaciones Deportivas de Potes, inclusión de nuevo capítulo por uso de rocódromo y bulder. Dicho Acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 198, de fecha 14 de octubre de 2019 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el Acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

Texto íntegro de la modificación aprobada es el siguiente:

TÍTULO VIII.- DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. NORMAS PARTICULARES, se incluye el CAPITULO 5 DEL USO DEL ROCÓDROMO Y BULDER:

Artículo 69.- Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento será de aplicación para el Rocódromo y Bulder ubicado en el polideportivo de titularidad Municipal, sita en el término municipal de Potes (Cantabria).

Se denominará Rocódromo de forma genérica a toda la estructura escalable, diferenciando tres espacios:

- Zona de vías: aquella que supera los 4 m de altura y que se encuentra equipada con anclajes de seguridad (chapas). Sólo estará permitido escalar con cuerda siguiendo los requisitos mínimos de seguridad definidos en esta normativa.
- Zona de Bulder/Bloque: aquella que no supera los 4 m de altura y que puede escalarse sin cuerda, preferentemente con la protección de un compañero (portero) y de las colchonetas de seguridad. Podrá considerarse zona de bloque toda la franja escalable de la zona de vías siempre que no se supere los 1,5 metros de altura respecto al suelo (Atención zona sin protección) y que en ese momento no se esté empleando para escalar con cuerda. Los escaladores infantiles y/o no iniciados solo podrán hacer uso de esta zona de bloque sin que sus pies superen el 1,5m de altura.

CVE-2019-10865

- Zona Infantil: Espacio adaptado a menores de 3 a 6 años (Psicomotricidad), acompañados en todo momento por un tutor.

Los anclajes de seguridad se diferenciarán en dos tipos:

- Las "chapas" o anclajes individuales en los que se colocarán las cintas exprés para progresar como primero de cuerda. Será obligatorio emplear todos los seguros que se encuentren en el recorrido de la vía escalada. No se podrán emplear mosquetones individuales para chapar.
- Los descuelgues y reuniones dispondrán, al menos, de dos puntos de anclaje, que siempre deberán encontrarse unidos entre sí al escalador, y que serán empleados para descolgarse tras ascender la vía de primero; para instalar una "polea" o "top rope" para escalar de segundo; para realizar un rápel o para instalar una reunión para asegurar a un segundo de cuerda. Será necesario emplear mosquetones de seguro propios del escalador en todas las maniobras excepto en la última de descuelgue o rápel, al objeto de evitar el desgaste de la instalación común.

Las estructuras para el agarre o el apoyo se diferenciarán entre:

- Presas y Volúmenes: formaciones que se instalarán a la estructura mediante tornillos y que son susceptibles de ser modificadas de posición y lugar. Es conveniente que las presas se coloquen sólo por personal autorizado por el Ayuntamiento de Potes.
- Formas de la estructura: todas aquellas propias de la estructura que no son sustituibles o removibles.

Zona de caída:

Todo el espacio que puede ocupar el escalador en su caída, independientemente del lugar donde se encuentre, estará siempre libre de cualquier elemento que pueda dañar al escalador en su caída. En el caso del suelo, estarán colocadas siempre las colchonetas (zona bulder), debiendo permanecer este espacio libre de mochilas u otros objetos que no sean imprescindibles para el desarrollo de la escalada o el aseguramiento.

Artículo 70.- Usos permitidos.

El uso fundamental será la práctica deportiva en las diferentes disciplinas o modalidades propias de la instalación. La práctica de cualquier otra actividad deberá ser autorizada por la Ayuntamiento de Potes C/ Santa Olaja 4.

Las actividades programadas por entidades o clubes autorizados por el Ayuntamiento de Potes, o aquellas organizadas por este, tendrán prioridad sobre el resto. Durante la celebración de las mismas, la instalación no podrá ser utilizada por personas ajenas.

Los usuarios que tomen parte en las actividades programadas referidas cumplirán en todo momento con las normas reflejadas en la presente normativa.

Artículo 71.- Acceso.

1.- La instalación del Rocódromo será de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de esta normativa, con un horario de uso coincidente con el resto de la instalación, quedando prohibido terminantemente el acceso a las mismas fuera de este entorno horario.

Aquellos usuarios que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización en la recepción del Polideportivo sita en la C/ Santa Olaja,4. En caso de existir la misma, esta dará derecho preferente de utilización sobre aquellos usuarios que no hayan tramitado esta.

El precio a abonar por los usuarios del Rocódromo será el establecido en la Ordenanza Fiscal y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Potes para cada año en curso, debiendo ser abonadas las tasas de forma previa a su utilización.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Potes tiene la facultad como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios, vecinos, etc.…

3.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa.

4.- El Ayuntamiento de Potes puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

Artículo 72.- Usuarios.

Todos los interesados en utilizar las instalaciones deportivas del Rocódromo, deberán inscribirse en el Polideportivo de Potes situado en la C/ Santa Olaje,4 de Potes, completando una ficha con los datos personales. Para hacer uso del mismo de forma autónoma y segura, los escaladores deberán rellenar un Parte de Responsabilidad el cual se entregará junto al Reglamento de uso del Rocódromo de Potes.

CVE-2019-10865

El Ayuntamiento de Potes a través de la Concejalía de Deportes facilitará un carnet de acceso a la instalación a los deportistas que cumplan con todos los requisitos, debiendo mostrar dicha acreditación junto con un documento identificativos cada vez que el personal del Polideportivo Municipal de Deportes lo requiera.

Se permitirá el acceso a personas acompañantes siempre que no escalen y no molesten al resto de escaladores. En caso contrario, podrán ser expulsados del recinto. Si el problema es reiterado el escalador al que acompañan podrá perder su acreditación como usuario.

Por el bien de todos los usuarios, se mantendrá limpio el recinto.

El Ayuntamiento de Potes se reserva el derecho de hacer uso del Rocódromo para las actividades que le son propias, y de establecer el cuadrante de utilización del mismo para los diferentes colectivos e individuales.

El número de practicantes escalando al mismo tiempo vendrá determinado por el número de vías, incluyéndose un escalador y asegurador para la zona de vías, el rocódromo de Potes tiene 21 descuelgues/reuniones siendo este el número máximo de usuarios al mismo tiempo. Para el bulder se calcula un ratio igualmente indicado por la superficie total escalable, aproximadamente un escalador por cada dos metros horizontales, en este caso no más de 5 personas.

Los escaladores **menores de edad** deben estar en posesión de la autorización (Anexo II y del Parte de responsabilidad) vigente y siempre en compañía y bajo la responsabilidad de un mayor de edad. Reiterando los menores de edad (16 años) que deseen hacer uso de la instalación deberán ir acompañados de un adulto que vaya a practicar la escalada y que previamente haya rellenado y firmado el parte de responsabilidad asumiendo su tutela.

Artículo 73- Normas de carácter general.

1.- Todos los usuarios comprendidos en el artículo 4º, a los que les sea concedida la utilización del Rocódromo, se atendrán a las normas, tanto de uso, que les afecten por su condición de usuarios, como por las propias reglas de funcionamiento, o normas complementarias que pueda dictar el Ayuntamiento de Potes.

2.- Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por su uso negligente o indebido.

3.- Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.

4.- Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

5.- No está permitido fumar en el recinto.

6.- En los períodos de entrenamiento, clases lectivas o campeonatos, el público frecuentará únicamente las zonas reservadas al mismo.

7.- El delegado, entrenador o persona que represente al usuario será responsable de los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la utilización indebida de la instalación.

8.- El Ayuntamiento de Potes no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

9.- El Ayuntamiento de Potes, no responde de los objetos de valor depositados en la Instalación.

10.- No se permitirá la entrada de bicicletas, patines o monopatines, ni vehículos a motor.

11.- Queda prohibida la entrada de animales a la instalación.

12.- La Entidad o persona autorizada para la utilización de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, siendo a la vez responsable de que estas se cumplan. Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija la actividad la encargada de velar por el cumplimiento de lo descrito anteriormente

13.- En las actividades deportivas (entrenamientos, clases o campeonatos) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente acreditado, sin la cual no se podrá dar comienzo. Asimismo, se podrá exigir la acreditación de la totalidad de los usuarios.

Artículo 74- Normas específicas.

1. Será obligatorio emplear casco, arnés, cuerda y mosquetones homologados (CE).

2. Cuando se escala de primero, utilizar todos los puntos de seguro de la instalación que se encuentre a su paso de forma consecutiva, de tal forma que la cuerda no pueda salirse durante la caída, hasta el descuelgue o reunión.

3. Instalar el descuelgue o reunión empleando, al menos, dos anclajes. Hacer uso de mosquetones de seguro propios en todas las maniobras, con excepción de la última de descuelgue o rápel, para evitar el excesivo deterioro por desgaste de equipamiento común.

CVE-2019-10865

4. El aseguramiento se realizará siempre mediante un dispositivo autobloqueante automático tipo "GriGri" o similar. El aseguramiento mediante descensor tipo "Ocho" estará prohibido. Comprobar que la relación de pesos entre escalador y asegurador son equilibrados.
5. Se prohíbe el descenso del escalador de forma rápida.
6. Se prohíbe escalar bajo o sobre la vertical de otro escalador.
7. Se prohíbe escalar o acceder a la zona de colchonetas con el mismo calzado que se trae de la calle. Usar preferiblemente pies de gato.
8. Emplear la mínima cantidad de magnesio posible debido al efecto negativo que causa en la adherencia de las presas y formas, o emplear su fórmula líquida. Sólo se podrá utilizar magnesio (Preferible magnesio líquido) en la zona de vías, en la zona de Búlder queda prohibido llevar la magnesera colgada, se utilizará antes de iniciar el bloque.
9. La parte baja del Rocódromo deberá permanecer limpia de material de escalada y de cualquier otro material o equipación personal que pueda poner en peligro a un escalador en su caída.
10. Se hace obligatorio el uso del casco para toda persona que escale vías en el Rocódromo.
11. Es recomendable realizar estiramientos y calentar adecuadamente antes de empezar a escalar evitando lesiones.
12. La modificación de los itinerarios de escalada o cambios de presas están prohibidas, exceptuando situaciones de riesgo o técnicamente recomendables, (Sólo personal autorizado por el Ayuntamiento de Potes).
13. No se permite pintar o rotular la instalación, únicamente marcar mediante cinta de quitar y poner itinerarios a marcar de forma provisional.
14. Realizando bloque-travesía en la totalidad de la zona de vías quedará prohibido superar los 1,5m. de altura sin ningún tipo de aseguramiento o los 4 metros de altura del bulder. Es aconsejable que un compañero proteja al escalador en todo momento, especialmente en pasos difíciles, altos o de posturas que compliquen la caída.
15. Cualquier implementación a realizar en el Rocódromo, que no sea la propia escalada, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Potes presentando ante él y con detalle, un informe técnico y de actuación e impacto sobre la infraestructura.
16. Queda prohibido montar tirolinas o cuerdas horizontales y utilizar los puntos de seguro o descuelgues para cualquier cosa que no sea detener caídas o descenso normal del escalador, (exceptuando las zonas habilitadas para ello), y en ningún caso se permiten las caídas o vuelos voluntarios sobre los puntos de seguro.
17. En la realización de rápeles está prohibido realizar esta maniobra saltando o sobre una cordada que está escalando.
18. Queda prohibido andar por la zona superior del Bulder excepto por los escaladores que hayan superado el bloque y salgan por la parte superior, los cuales inmediatamente volverán a la zona de seguridad.
19. Queda prohibido superar la zona de descuelgues en las vías de escalada del Rocódromo.
20. El acceso a la plataforma de enseñanza y a la cuerda fija de acceso, está restringida a personas autorizadas. La capacidad máxima de la plataforma de enseñanza es de 2 personas. Siempre que se permanezca en la plataforma de enseñanza, se deberá estar auto asegurado.
No se podrá utilizar la barandilla ni la línea de vida de la plataforma de enseñanza, como seguro o descuelgue para descender de las vías.
21. Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal del Polideportivo Municipal cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación, al igual que cualquier avería o deterioro de la misma.

Artículo 75.- Normas complementarias.

El Ayuntamiento de Potes podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas.

Artículo 76.- Interpretación y vacío normativo.

El Ayuntamiento de Potes tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa.

Será el Ayuntamiento de Potes a través de la Concejalía de Deportes el que decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.

TÍTULO IX DE LA AMINISTRACIÓN GENERAL

El articulado del Título IX "DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL", queda reenumerado desde el artículo 77 al 82.

CVE-2019-10865

ANEXO I

DECLARACION CONFORMIDAD REGLAMENTO USO INSTALACIONES ROCÓCROMO MUNICIPAL

D/Dña._____, mayor de edad, con domicilio en C/_____ de _____, y DNI _____ en su propio nombre, mediante el presente documento

SE COMPROMETE

A cumplir en todos sus términos los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Potes en la Reglamento que regula la utilización del Rocódromo Municipal, al que mediante el presente documento presta su conformidad.

Y para que así conste, firmo la presente en Potes a __de _____ de 201_.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN USO INSTALACIONES ROCÓCROMO MUNICIPAL POR PERSONA MENOR DE EDAD

D/Dña._____, mayor de edad, con domicilio en C/_____ de _____, y DNI _____ como madre/padre/tutor legal (táchese lo que no proceda), de _____ y DNI _____mediante el presente documento

AUTORIZA

A su hijo/a menor de edad, para que haga uso del rocódromo municipal.Y para que así conste, firmo la presente en Potes a __de _____ de 201_.

ROCÓDROMO MUNICIPAL DE POTES

PARTE DE RESPONSABILIDAD

AVISO IMPORTANTE: La práctica de la escalada en rocódromo es una actividad deportiva no exenta de riesgo y que exige preparación física y técnica específica, además de estar convenientemente equipado y formado, o tutelado por un técnico. Toda persona adulta tiene que asumir el riesgo que supone este deporte. Por otra parte, el Ayuntamiento de Potes, titular de la Instalación no se hace responsable de las consecuencias derivadas de una incorrecta utilización de esta instalación.

Yo, ...(Nombre y apellidos) con DNI..... mayor de edad, poseo los conocimientos necesarios para practicar la Escalada en el rocódromo del polideportivo Municipal de Potes, de forma correcta y segura. Asimismo, declaro haber leído el **Reglamento** de las normas de utilización del Rocódromo de Potes ubicado en el Polideportivo Municipal, y me hago responsable de cumplirlas, así como de los menores de edad que me acompañan en la actividad (si los hubiera) y que cito a continuación: Nombres apellidos.....

Potes, _____ de _____ de 20__

Fdo.:_____

CVE-2019-10865

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Potes, 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2019/10865

CVE-2019-10865

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2019-10886 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Piscina y demás Instalaciones Deportivas. Establecimiento de Tasa por el Uso de Rocódromo y Bulder. Expediente 448/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en Sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Piscina y demás Instalaciones Deportivas, establecimiento de Tasa por el Uso de Rocódromo y Bulder. Dicho Acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 197, de fecha 11 de octubre de 2019 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el Acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

EL TEXTO ÍNTEGRO del artículo 4 modificado de la Ordenanza, que incluye en su parte final el nuevo apartado es el siguiente:

CVE-2019-10886

"Artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa

INSTALACIONES DEPORTIVAS POTES TARIFAS				
CUOTA DE ALTA	**EMPADRONADOS**		**NO EMPADRONADOS**	
MATRICULA ALTA ABONADO	5,70 €		11,43 €	
MATRICULA ALTA CURSILLISTA	5,70 €		11,43 €	
ABONADO MENSUAL	**AL MES**		**AL MES**	
Abonado individual de deporte (gimnasio,piscina y sauna)	34,29 €		43,44 €	
Abono individual de piscina	22,85 €		28,58 €	
Abono individual de gimnasio	22,85 €		28,58 €	
Abono familiar de deporte (padres e hijos menores de 24 años)	41,13 €		51,44 €	
Abono reducido de deporte (menores de 18,mayores de 65 y pensionistas)	17,14 €		21,71 €	
Abono reducido de piscina (menores de 18,mayores de 65 y pensionistas)	11,43 €		14,29 €	
Abono reducido de gimnasio(menores de 18,mayores de 65 y pensionistas)	11,43 €		14,29 €	
ENTRADAS DE UN DÍA (mañana o tarde)				
Entrada adulto piscina	3,72 €		4,96 €	
Entrada adulto gimnasio	3,42 €		4,96 €	
Entrada Ducha	2,59 €		2,59 €	
Entrada adulto sauna	3,72 €		4,79 €	
Entrada reducida piscina (menores de 18,mayores de 65 y pensionistas)	2,59 €		3,42 €	
Entrada deporte adulto (acceso a piscina,gimnasio y sauna)	5,07 €		5,55 €	
Entrada deporte reducida (menores de 18,mayores de 65 y pensionistas)	4,26 €		4,76 €	
Entrada actividad dirigida	4,14 €		4,14 €	
Cursos de natación	**ABONADOS**	**NO ABON.**	**ABONADOS**	**NO ABON.**
Tarifa adulto mensual curso (2 días por semana)	17,14 €	28,58 €	20,58 €	34,30 €
Tarifa infantil mensual del curso (2 días por semana)	13,71 €	22,85 €	17,14 €	28,58 €
Curso de sala				
Tarifa normal mensual del curso (2 días por semana)	13,71 €	22,85 €	17,14 €	28,58 €
PABELLÓN POLIDEPORTIVO				
Pista central con luz	21,30 €		24,50 €	
Pista central sin luz	15,98 €		19,17 €	
Pista 1/3 con luz	8,52 €		11,72 €	
Pista 1/3 sin luz	6,39 €		9,59 €	
Pista 2/3 con luz	12,78 €		15,98 €	
Pista 2/3 sin luz	10,65 €		13,85 €	
OTRAS ACTIVIDADES				
Alquiler de calle piscina (60 minutos)	19,17 €		21,30 €	
Alquiler de sala (60 minutos)	19,17 €		21,30 €	
Alquiler taquilla	3,10 €/mes			

INSTALACIONES DEL ROCÓDROMO		
ENTRADA DE UN Día (mañana o tarde)	ADULTOS	MENORES DE EDAD
Entrada:	5 €	2,5 €
Bono de 10:	30 €	15 €

*Las horas no se prorratean, siendo la fracción mínima 1 hora.

CVE-2019-10886

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Potes, 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2019/10886

CVE-2019-10886

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-10837 *Corrección de errores de la Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/45/2019, de 9 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 4 de diciembre de 2019).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la Resolución de 28 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de diciembre de 2019, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/45/2019, de 9 de octubre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

ANEXO

Donde dice:
Adjudicataria: Teresa Ugarte Viota.

Debe decir:
Adjudicataria: Teresa Ugarte Miota.

Santander, 5 de diciembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10837

CVE-2019-10837

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-10846 *Resolución de nombramiento de Funcionario Interino, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo. Expediente RHU/304/2019.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2019 se ha procedido al nombramiento de Funcionario Interino de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo, según art. 10.1.a del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a Dª Rocío Lucas Muñoz.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 10 de diciembre de 2019.
El alcalde accidental,
Héctor Manuel Lavín Fernández.

2019/10846

CVE-2019-10846

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2019-10861 *Resolución de nombramiento de Vicepresidentes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1, 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público la resolución de esta Presidencia de fecha 12 de septiembre de 2019 cuyo contenido es el siguiente:

— Nombrar Primer Vicepresidente a la vocal Raquel Cayón Campuzano, como Segundo Vicepresidente a la vocal Alicia Renedo Alonso y como Tercer Vicepresidente al vocal Víctor Manuel Reinoso Ortiz que me sustituirán, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibiliten para el ejercicio de las atribuciones de esta Presidencia.

Ruente, 13 de septiembre de 2019.
El presidente,
Gabriel Gómez Martínez.

2019/10861

CVE-2019-10861

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2019-10841 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 236, de 10 de diciembre de 2019, que publica la Resolución de 27 de noviembre, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de Méritos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error, en la Resolución de 27 de noviembre de 2019, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de Méritos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— Donde dice:
Dª. María Milagros Bolado Tirado - Asesora Docente.
— Debe decir:
D. Tomás Fernández Escudero - Asesor Docente.

— Donde dice:
D. Tomás Fernández Escudero - Asesor Docente.
D. Juan Diego Lucas Asesor - Docente.
— Debe decir:
Dª. María Milagros Bolado Tirado - Asesora Docente.
D. Juan Carlos Pacho Gutiérrez - Asesor Docente.

Santander, 10 de diciembre de 2019.
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2019/10841

CVE-2019-10841

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-10756 *Orden SAN/57/2019, de 29 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Pediatría o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2019-10756

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-10756

Santander, 29 de noviembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN: Jefe de Servicio de Pediatría.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

NIVEL: 28.

GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

CÓDIGO PLANTILLA: 2035P73000001LW.

CVE-2019-10756

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2019-10756

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2019-10756

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2019-10756

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
	TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
	TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2019-10756

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2019-10756

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2019/10756

CVE-2019-10756

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-10838 *Corrección de errores de la Orden SAN/52/2019, de 20 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el título de la Orden, así como en el Anexo I de la misma, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Orden SAN/52/2019, de 20 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.

Debe decir:

Orden SAN/52/2019, de 20 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Donde dice:

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE CARDIOLOGIA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	2108P74000001JP

Debe decir:

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE CARDIOLOGIA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2008P74000004WB

La presente corrección de errores reabre el plazo de un mes para la presentación de solicitudes previsto en la Base 2ª de la convocatoria a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de diciembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10838

CVE-2019-10838

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-10852 *Orden SAN/58/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Medicina Interna o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2019-10852

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-10852

Santander, 10 de diciembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Medicina Interna.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

NIVEL: 26.

GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

CÓDIGO PLANTILLA: 2022P74000001GP.

CVE-2019-10852

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2019-10852

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2019-10852

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2019-10852

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2019-10852

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2019-10852

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2019/10852

CVE-2019-10852

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-10853 *Orden SAN/59/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Otorrinolaringología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2019-10853

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-10853

Santander, 10 de diciembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Otorrinolaringología.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

NIVEL: 26

GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

CÓDIGO PLANTILLA: 2034P74000001DP.

CVE-2019-10853

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2019-10853

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2019-10853

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2019-10853

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
	TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
	TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2019-10853

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2019-10853

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2019/10853

CVE-2019-10853

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-10854 *Orden SAN/60/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía Pediátrica o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno solo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2019-10854

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-10854

Santander, 10 de diciembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

NIVEL: 26.

GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

CÓDIGO PLANTILLA: 2012P74000001LP.

CVE-2019-10854

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2019-10854

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2019-10854

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2019-10854

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2019-10854

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2019-10854

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2019/10854

CVE-2019-10854

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-10855 *Orden SAN/61/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Aparato Digestivo o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno solo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2019-10855

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-10855

Santander, 10 de diciembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN: Jefe de Servicio de Aparato Digestivo.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

NIVEL: 28.

GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

CÓDIGO PLANTILLA: 2006P73000001MW.

CVE-2019-10855

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2019-10855

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
    - Orden que identifica la Convocatoria
    - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
    - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2019-10855

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2019-10855

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
	TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
	TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2019-10855

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2019-10855

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2019/10855

CVE-2019-10855

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-10857 *Orden SAN/62/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en

Oncología Radioterápica o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2019-10857

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-10857

Santander, 10 de diciembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN: Jefe de Servicio de Oncología Radioterápica.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

NIVEL: 28.

GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

CÓDIGO PLANTILLA: 2033P73000001EW.

CVE-2019-10857

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2019-10857

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2019-10857

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2019-10857

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
	TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
	TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2019-10857

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2019-10857

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2019/10857

CVE-2019-10857

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-10858 *Orden SAN/63/2019, de 10 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Anestesiología y Reanimación o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno solo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2019-10858

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-10858

Santander, 10 de diciembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

NIVEL: 26.

GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

CÓDIGO PLANTILLA: 2004P74000001PP.

CVE-2019-10858

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2019-10858

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
    - Orden que identifica la Convocatoria
    - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
    - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2019-10858

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2019-10858

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
	TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
	TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2019-10858

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2019-10858

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2019/10858

CVE-2019-10858

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-10851 *Resolución de 4 de diciembre de 2019 (RR 976/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 7 AS 2019-2020.*

Con la puesta en marcha de los estudios de Grado en Logopedia que sustituyen a la anterior Diplomatura se vio la necesidad de reforzar la formación práctica de los alumnos, y por ello, la de potenciar la realización de estas actividades de formación en los establecimientos pertenecientes al sistema público de salud de nuestra región. Por ello, y en base al acuerdo que en su día se adoptó por la Comisión Mixta (Universidad de Cantabria - Servicio Cántabro de Salud) en su sesión de 31 de enero de 2012, para la convocatoria de profesores asociados clínicos en las titulaciones de los Centros adscritos a la UC (en tanto no se desarrolle el nuevo Concierto), y a solicitud de la Escuela Universitaria de Fisioterapia "Gimbernat Cantabria" (y según el acuerdo establecido entre la UC y dicha institución al objeto del abono de las retribuciones de ese profesorado), la Universidad ha considerado oportuno proceder a la convocatoria de plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud (todas ellas ya dotadas en el curso anterior), a cubrir por profesionales logopedas pertenecientes a las unidades que en el anexo se indican, de acuerdo con el procedimiento y las singularidades establecidas en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2019-2020, con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la

CVE-2019-10851

Universidad de Cantabria. Los profesionales que, tras la selección, fueran contratados, dependerán orgánicamente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y funcionalmente de la Dirección de la Escuela de Fisioterapia. La vinculación con el Departamento de Enfermería de la UC será a los solos efectos de la convocatoria de las plazas y la selección de los candidatos.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (BOC de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

CVE-2019-10851

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

Presentación telemática de las solicitudes:

La solicitud también podrá presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: ttps://sede.unican.es/registro-electronico y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de incompatibilidad.

d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

CVE-2019-10851

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, esta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

CVE-2019-10851

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional por triplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

CVE-2019-10851

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

CVE-2019-10851

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 4 de diciembre de 2019.

El rector.

PD (RR 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,

Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2019-10851

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

1.- Área: ENFERMERÍA.
Plazas: 1

Titulación:	Grado en Logopedia
Centro:	Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del contrato:	Tres meses
Actividades:	Docencia práctica en el HUMV (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidenta: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

CVE-2019-10851

2.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación:	Grado en Logopedia
Centro:	Centros de Atención Primaria que dispongan de Servicio de Logopedia
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del contrato:	Tres meses
Actividades:	Docencia práctica en Cetros de Atención Primaria (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidenta: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

CVE-2019-10851

3.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación:	Grado en Logopedia
Centro:	Hospital de Sierrallana
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración del contrato:	Tres meses
Actividades:	Docencia práctica en Hospital de Sierrallana (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidenta: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

CVE-2019-10851

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

2019/10851

CVE-2019-10851

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2019-10864 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante de la plaza de Juez de Paz Sustituto de este municipio y con el fin de proveer el nombramiento de la misma, se abre un periodo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que todas aquellas personas interesadas que reúnan las condiciones legales puedan presentar la correspondiente solicitud en las Oficinas Municipales de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas.

En caso de no existir solicitantes serán libremente elegidos por el Pleno del Ayuntamiento.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes datos mediante declaración jurada:

— Plaza a la que se opta (Juez de Paz Titular).

— Ser español/a.

— mayor de edad.

— No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal y como se dispone en el artículo 13 del Reglamento de los Jueces de Paz.

— Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

— Actividad o profesión del solicitante.

— Edad del solicitante.

— Junto a la instancia deberá acompañar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Ramales de la Victoria, 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,

César García García.

2019/10864

CVE-2019-10864

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10874 *Resolución de 5 de diciembre de 2019, sobre modificación de las bases de la convocatoria del concurso para la Provisión de Puestos de Trabajo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 228 de 26 de noviembre de 2019.*

Por Resolución de fecha 13 de noviembre de 2019 fueron aprobadas las bases y convocatoria del proceso de provisión mediante el sistema de concurso de méritos de los puestos de trabajo relacionados en el anexo I (Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 26 de noviembre de 2019).

El plazo de presentación de instancias comenzó el 27 de noviembre y finaliza al 19 de diciembre de 2019 (ambos inclusive).

Por el Servicio de Régimen Interior se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente:

"A la vista de la documentación se ha detectado error material relativo a la omisión en el Anexo I del puesto de trabajo nº 1.1.628 (vigilante de mercados) y en los requisitos de los puestos de vigilante 1.1.614, 1.1.2513 y 1.1.1433, que estando disponibles para funcionarios de la administración especial clase cometidos especiales, se ha omitido el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 11 de julio de 2018), en el que todos los puestos de vigilantes deben estar abiertos además al personal de oficios.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 regula la rectificación de errores, estableciendo que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Por ello, procede rectificar el error y modificar el Anexo I de las bases que rigen la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, aprobada por Resolución de la Concejalía de Personal, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 26 de noviembre de 2019".

Vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente y en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de junio de 2019, la Concejalía de Personal adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar las bases de la convocatoria para la provisión de puestos, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 26 de noviembre de 2019, en los siguientes términos:

"1. Incluir en el anexo I el puesto 1.1.628 Vigilante, adscrito al Servicio Administración de Mercados, nivel 13, complemento específico: 523,38 €/mes (14 mensualidades), grupo AP, Jornada I, requisitos del ocupante: Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Santander, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clases: cometidos especiales y personal de oficios. Grupo AP.

2. Modificar en el Anexo I los requisitos en los puestos de "Vigilante" número 1.1.614; 1.1.2513; 1.1.1433 debiendo figurar: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santander, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clases: cometidos especiales y personal de oficios. Grupo AP".

CVE-2019-10874

SEGUNDO.- En todo lo demás se mantienen las bases de la convocatoria publicada en el BOC nº 228, de 26 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos oportunos.

CUARTO.- Disponer nuevamente la apertura del plazo de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, tras la publicación de la presente modificación en el BOC en los términos previstos en la base segunda y concordantes de las bases publicadas en el BOC nº 228, de 26 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que los participantes que hayan presentado solicitud en la anterior convocatoria serán incluidos sin necesidad de presentar una nueva solicitud

Santander, 5 de diciembre de 2019.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2019/10874

CVE-2019-10874

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2019-10885 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de las dietas por asistencia a órganos colegiados.*

Tal y como dispone el artículo 75.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 22 de noviembre de 2019 adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- En cuanto a las dietas por asistencia a órganos colegiados previsto en el artículo 75.3 de la citada Ley 7/1985, se establece el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados municipales de los que forman parte los miembros de la Corporación, siempre y cuando no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

— Asistencia a Plenos: 48,00 euros.

— Comisiones de cuentas: 14,40 euros.

— Indemnizaciones por razón del cargo: 48,00 euros.

La percepción de las indemnizaciones establecidas queda condicionada a la efectiva asistencia a los órganos colegiados de los que forma parte cada miembro de la Corporación, por lo que en caso de inasistencia no se efectuará derecho a las mismas. La celebración de varias reuniones o sesiones del mismo órgano en el mismo día, solo dará derecho a la percepción de una asistencia.

SEGUNDO.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Arredondo, 5 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2019/10885

CVE-2019-10885

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2019-10884 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la valoración de puestos de trabajo.*

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Castañeda el 14 de octubre de 2019 se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de la valoración de puestos de trabajo de dicho Ayuntamiento, con las correspondientes modificaciones que conlleva en la relación de puestos de trabajo, en el anexo de personal del presupuesto municipal y en cuantos documentos proceda.

El expediente se somete a información pública y al trámite de formulación de alegaciones frente al mismo con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de información pública y de admisión de alegaciones frente al expediente: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de exposición del expediente: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Castañeda, sita en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en Villabáñez, Nº 1, Código Postal 39660 (Castañeda).

c) Oficina de presentación alegaciones: Registro General del Ayuntamiento de Castañeda, que se encuentra en la Casa Consistorial (en la dirección citada) o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Castañeda.

Si durante el citado plazo no se presentasen alegaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Castañeda, 11 de diciembre de 2019.
El acalde,
Santiago Mantecón Laso.

2019/10884

CVE-2019-10884

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2019-10903 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, que incluye las bases de ejecución, la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soba, 11 de diciembre de 2019.
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2019/10903

CVE-2019-10903

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10935 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número P 2/2019. Expediente 2019/10870B*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de Acuerdo Plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución número 6364, de fecha 4 de diciembre de 2019, se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria número P 2/2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2019, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento de crédito y modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, quedando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1. GASTOS DE PERSONAL	19.288.174,64	1. IMPUESTOS DIRECTOS	19.881.141,34
2. GTOS EN BIENES CTES Y SERV	25.242.023,80	2. IMPUESTOS INDIRECTOS	430.000,00
3. GASTOS FINANCIEROS	82.992,87	3. TASAS Y OTROS INGRESOS	10.007.994,85
4. TRANSFER. CORRIENTES	4.579.240,17	4. TRANSFER. CORRIENTES	19.933.712,27
5. FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00	5. INGRESOS PATRIMONIALES	563.852,68
6. INVERSIONES REALES	19.038.035,50	6. ENAJENAC. INVERS. REALES	
7. TRANSFER. DE CAPITAL	570.962,82	7. TRANSFER. DE CAPITAL	1.368.250,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00	8. ACTIVOS FINANCIEROS	16.836.478,66
9. PASIVOS FINANCIEROS		9. PASIVOS FINANCIEROS	
	69.021.429,80		**69.021.429,80**

Los recursos que financian el expediente son:

- Remanente de Tesorería: 1.067.604,73
- Bajas de Crédito: 23.890,00

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 10 de diciembre de 2019.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/10935

CVE-2019-10935

JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

CVE-2019-10844 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañeda para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.130,00
4	Transferencias corrientes	2.931,00
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	12.200,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**22.461,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.211,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	12.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**22.461,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente,

CVE-2019-10844

según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañeda, 10 de diciembre de 2019.
El presidente,
Francisco Javier García Fernández.

2019/10844

CVE-2019-10844

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2019-10882 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Güemes, reunida en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Güemes, 30 de noviembre de 2019.
La presidenta,
Begoña de la Fuente Crespo.

2019/10882

CVE-2019-10882

JUNTA VECINAL DE LA ABADILLA

CVE-2019-10826 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de La Abadilla de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2020 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Abadilla de Cayón, 22 de noviembre de 2019.
La presidenta,
Yolanda Cobo Pacheco.

2019/10826

CVE-2019-10826

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2019-10863 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazcuerras-Luzmela, 10 de diciembre de 2019.
El presidente,
Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

2019/10863

CVE-2019-10863

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2019-10842 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santillán-Boria, 5 de diciembre de 2019.
El presidente,
Marcos Antonio Asorey Pérez.

2019/10842

CVE-2019-10842

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-10862 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2019, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del cuarto trimestre del año 2019. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 16 de diciembre de 2019 y el 13 de febrero de 2020.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 10 de diciembre de 2019.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2019/10862

CVE-2019-10862

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10880 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado Jueves (Renoveros) del mes de noviembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de MERCADO JUEVES (RENOVEROS), correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2019 por un importe de 59,56 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del 10 al 30 de diciembre de 2019.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 10 de diciembre de 2019.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/10880

CVE-2019-10880

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-10742 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Arce. Expediente 2019/3323.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en parcela resultante de 2.000 m2 procedente de la segregación a realizar en la parcela con referencia catastral 39052A70100090000AW sita en ARCE, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), estando incluida en la categoría de ordenación ecológica forestal (OEF) del Plan de Ordenación del Litoral (POL).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 3 de diciembre de 2019.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2019/10742

CVE-2019-10742

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10803 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio para 1 vivienda y 4 apartamentos en calle Amaliach, 9. Expediente obra mayor 64 y 112/16.*

Por el Concejal Delegado, se ha dictado el 29/11/2019 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por SERVICIOS INTEGRALES CEUTA CANTABRIA, SLU y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 1 VIVIENDA Y 4 APARTAMENTOS situado en CALLE AMALIACH, Nº 9; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 64 y 112/16.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de noviembre de 2019.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2019/10803

CVE-2019-10803

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10940 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad de acondicionamiento de local para bar con cocina y sin música en la calle Cálderón de la Barca, 15, bajos 3 y 4. Expediente 361/19.*

Degustación El Complejo, S. L. ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad de acondicionamiento de local para bar con cocina y sin música en la calle Calderón de la Barca nº 15, bajos 3 y 4.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/210, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes nº 3.

Santander, 11 de diciembre de 2019.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2019/10940

CVE-2019-10940

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10801 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Polígono II del Plan Parcial del Sector VI El Valle. Expediente 2019/7532J*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2019, se ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación correspondiente al Polígono II del Plan Parcial del Sector VI "El Valle", sometiendo el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que por los interesados pueda consultarse en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2019
El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/10801

CVE-2019-10801

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2019-10323 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén ganadero en Bustaltezán, polígono 7, parcela 129.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 15 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por Dª María del Carmen Gutiérrez- Barquín González para "construcción en suelo rústico de almacén ganadero", en Bustaltezán, término municipal de Vega de Pas.

Vega de Pas, 13 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Juan Carlos García Diego.

2019/10323

CVE-2019-10323

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2019-10875 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en calle General Dávila esquina Miralmar.*

AYUNTAMIENTO: SANTANDER.

Con fecha 8 de julio de 2019, se recibió en la entonces Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social (actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo), la documentación correspondiente al borrador de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en la calle General Dávila esquina con Miralmar y el Documento Ambiental Estratégico, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, adapta algunos de los plazos del procedimiento de evaluación ordinaria y simplificada, contemplados en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en los casos que carecen de carácter básico, con el fin de agilizar los trámites o bien reforzar las garantías en su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se introduce una regulación propia a los informes preceptivos, que no sigue un régimen específico en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, pero que deriva de la normativa autonómica.

CVE-2019-10875

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes parciales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU.

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en la calle General Dávila esquina con Miralmar, establece las condiciones urbanísticas de ordenación y alineaciones para esta parcela, planteando un ajuste de las previsiones generales de la ordenanza, que permitan, sin aumento de los aprovechamientos, dar solución a la posible edificación y a la necesaria ampliación de la calle Miralmar.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander se inicia, con la recepción el 8 de julio de 2019 en la entonces Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 12 de julio de 2019, solicitó al Ayuntamiento la subsanación de algunas deficiencias y el envío de las copias necesarias de ambos documentos para poder proceder a realizar el trámite de consultas, tanto a las administraciones afectadas como a las personas interesadas.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 16 de septiembre de 2019, recibió la citada documentación y el 17 de septiembre la remitió a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

Objetivo de la Modificación Puntual.

El objetivo de la redacción de la Modificación Puntual (MP) del PGOU es establecer las condiciones urbanísticas de ordenación y alineaciones de la parcela correspondiente a la esquina de las calles General Dávila y calle Miralmar.

CVE-2019-10875

Motivación de la necesidad de la Modificación Puntual.

La configuración de la parcela (de reducidas dimensiones y muy estrecha), junto con la cesión para la ampliación de la calle Miralmar y las condiciones generales de la ordenanza aplicable, no posibilitan la materialización de la edificabilidad asignada. Para dar solución a la posible edificación y a la necesaria ampliación de la calle Miralmar, se considera oportuno realizar un ajuste de las previsiones generales de la ordenanza para esta parcela.

Análisis de las diferentes alternativas en relación con la propuesta.

Se plantean tres alternativas. La alternativa 0, no tramitación de la modificación puntual manteniendo el PGOU del 97. La alternativa 1, que se corresponde con la ordenación prevista en el PGOU 2012 anulado por sentencia judicial, plantea un área específica que regula la ordenación de la parcela. La alternativa 2, también plantea un área específica en la que se establece el área de movimiento de la edificación, sobre y bajo rasante, manteniendo la edificabilidad del PGOU vigente, e incluyendo la obligación de reurbanizar el espacio libre colindante de uso público.

Contenido de la Modificación Puntual.

LA MP no prevé el cambio de clasificación de la parcela citada, no supone cambio de uso, ni aumento de la edificabilidad. Se incorpora al PGOU el área específica 132, en la que se fija las condiciones de urbanización y edificación del ámbito. Se mantiene la edificabilidad (515,34 m^2), se fija como ordenanza subsidiaria la M3A, la altura máxima en 4 plantas, las cesiones para ampliación de viales y espacios libres públicos, áreas de movimiento sobre y bajo rasante, así como la obligación de urbanización del especio libre anexo. Se incorpora la ficha del área específica 132, y documentación gráfica.

4.2. Documento Ambiental Estratégico (DAE).

Se inicia el documento con una presentación, indicando que el promotor de la misma es el C.B. de General Dávila 45A, la normativa urbanística aplicable PGOU aprobado en el año 1997, y la tramitación a la que ha de someterse la Modificación Puntual dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica siguiendo lo establecido en la Ley 21/2013.

a) Objetivos de la modificación puntual del PP.

El objetivo de la redacción de la Modificación Puntual es reajustar las determinaciones urbanísticas de ordenación de la parcela para permitir la materialización de la edificabilidad asignada por el PGOU 97, la ampliación de la calle Miralmar y la mejora de la urbanización de una parcela de uso público adyacente.

b) Alcance y contenido de la modificación puntual y de sus alternativas.

La MP incorpora al PGOU el área específica 132, en la que se fija las condiciones de urbanización y edificación del ámbito. Se mantiene la edificabilidad, se fija como ordenanza subsidiaria la M3A, la altura máxima en 4 plantas, las cesiones para ampliación de viales y espacios libres públicos, áreas de movimiento sobre y bajo rasante, así como la obligación de urbanización del especio libre anexo. Se incorpora la ficha y documentación gráfica.

Se plantean tres alternativas. La alternativa 0, no tramitación de la modificación puntual manteniendo el PGOU del 97, conduce a una gestión y ejecución del planeamiento por expropiación pues la finca resulta inedificable. La alternativa 1, que se corresponde con la ordenación prevista en el PGOU 2012 anulado por sentencia judicial, plantea un área específica que regula la ordenación de la parcela para permitir la ampliación de la calle Miralmar y posibilita la materialización de la edificabilidad (532 m^2). La alternativa 2, también plantea un área específica en la que se establece el área de movimiento de la edificación, sobre y bajo rasante, manteniendo la edificabilidad del PGOU vigente (515,34 m^2), e incluyendo la obligación de reurbanizar el espacio libre colindante de uso público (674 m^2).

c) Desarrollo previsible de la modificación puntual.

La documentación presentada, sirve para dar inicio al trámite ambiental que se sujetará al procedimiento descrito en la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, en la que se regula la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, que tras las consultas a las administraciones afectadas concluye con un informe ambiental estratégico, que puede determinar que el plan tienen

CVE-2019-10875

efectos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto debe someterse a una evaluación ambiental ordinaria, o bien que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, puede aprobarse en los términos que el propio informe establezca.

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

El ámbito de la MP se sitúa en la esquina entre la calle General Dávila y la calle Miralmar, enclavada en un entorno claramente urbano densificado, y abarca una superficie de 954 m² incluyendo una parcela privada y los espacios públicos necesarios para completar la urbanización. La parcela privada, de 750 m² de superficie, está constituida por una superficie mayormente plana sobre la que existe una pequeña edificación en estado ruinoso, los pilotes hormigonados de las antenas y alguna vegetación de carácter ornamental. El ámbito no afecta a hábitats de interés comunitario, no hay cursos de agua, ni elementos incluidos en el patrimonio cultural.

e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

El DAE considera que las obras afectarán sobre todo a la atmosfera por el posible aumento de ruidos y emisiones de gases y/o polvo, por lo que se aplicarán medidas correctoras para que el impacto sea compatible. El impacto de la actuación sobre el cambio climático tiene escasa relevancia. No hay afecciones a la hidrología, ni al patrimonio cultural y se considera no significativo la afección a la geología y geomorfología. En cuanto a la vegetación se considera que el impacto no es significativo, puesto que la desaparición de la vegetación existente se compensa por el ajardinamiento de la parcela colindante. La gestión de residuos debe incluir un plan de gestión de los mismos para garantizar un mínimo impacto. El impacto sobre el medio socioeconómico se considera positivo puesto que la actuación incide en el entorno cercano y resuelve aspectos de urbanización marginal. El impacto sobre los recursos se considera compatible, puesto que los futuros inmuebles deberán contar con la certificación energética del edificio. En cuanto al impacto paisajístico, se considera positivo compatible por incorporar el ajardinamiento de la parcela colindante.

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

No se considera que la MP vaya a afectar a la planificación sectorial y territorial.

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Se considera que, por su alcance, la MP encaja en lo establecido en el art. 6, apartado 2a) relativos al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada, ya que se trata de un ámbito muy reducido, y se limita a un reajuste de parámetros urbanísticos para ese ámbito.

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

En cuanto a las alternativas valoradas, se indica que la alternativa 2 es la seleccionada por ser la mejor valorada en cuanto a los impactos, ya que se amplía la superficie ajardinada, lo que mejorará la calidad de ese espacio público en una parte de la ciudad muy densificada y resuelve aspectos de urbanización marginal arrastrados desde hace años, permitiendo la ampliación de la calle Miralmar y la conexión con las construcciones de las parcelas colindantes.

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

El DAE prevé implementar medidas preventivas para aplicar en el momento de realizar los proyectos constructivos relativas al paisaje (materiales y ajardinamiento) y a la eficiencia energética (envolvente, iluminación, ascensores, sistema de energía). También se establecen una serie de medidas o recomendaciones de carácter general para reducir el consumo de recursos, prevenir la contaminación y reducir la generación de residuos.

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan de la modificación puntual.

CVE-2019-10875

El seguimiento ambiental propone el control en los proyectos de urbanización, edificación y durante las obras, de los siguientes factores ambientales: consumo de agua, paisaje, calidad atmosférica y gestión de residuos.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (09/10/2019).
- Dirección General de Aviación Civil (18/11/2019).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo (sin contestación).
- Dirección General de Vivienda y Arquitectura (sin contestación).
- Dirección General de Medio Ambiente (sin contestación).
- Dirección General de Cultura (sin contestación).
- Dirección General de Medio Natural (sin contestación).

Organismos y Empresas Públicas.

- Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 24/10/2019).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Indica que la Modificación Puntual planteada recoge una serie de modificaciones en la ordenación de un área de pequeñas dimensiones situada en una zona de suelo urbano altamente transformado y con poca calidad urbana, con la finalidad de mejorar la ordenación, la conexión viaria entre calles próximas y las dotaciones y espacios libres. Por todo lo anterior, considera muy improbable que de la M.P. se deriven efectos ambientales negativos significativos, por lo que no propone sugerencias ni alegaciones

Dirección General de Aviación Civil.

En el informe se indica que no tiene consideraciones que realizar en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, no obstante, indica que el ámbito se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronauticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander, por lo que la M.P. deberá tener en cuenta las limitaciones impuestas por dichas servidumbres.

Organismo y empresas publicas.

Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santander.

Indica que no es previsible que el plan que se tramita pueda causar efectos significativos sobre el medio ambiente.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CVE-2019-10875

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa o nula relevancia, de los efectos ambientales de la Modificación Puntual propuesta. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Delegación del Gobierno en Cantabria considera muy improbable que de la Modificación se deriven efectos ambientales negativos significativos, por lo que no propone sugerencias ni alegaciones

La Dirección General de Aviación Civil indica que no tiene consideraciones que realizar en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

La Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santander indica que no es previsible que el plan que se tramita pueda causar efectos significativos sobre el medio ambiente

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación no generará un incremento significativo de los impactos a la atmosfera dado el alcance de la misma.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplando el alcance y naturaleza de la Modificación, no se prevén impactos significativos sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. Dado el objeto, naturaleza y contenido de la Modificación se considera que el impacto sobre la hidrología es no significativo.

Impactos sobre el suelo. Debido a la naturaleza y objeto de la Modificación se prevé que no se producirá un efecto significativo sobre el suelo, dada la pequeña superficie del ámbito y a que nos encontramos en un entorno bastante transformado.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria. Por el objeto y ámbito de la Modificación Puntual, no se prevén afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios naturales objeto de conservación.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. La Modificación no generará un incremento significativo de los riesgos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación y contenido de la modificación no se prevén afecciones o impactos de carácter significativo a la fauna y la vegetación.

Impactos sobre el paisaje. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito donde se ejecutará, no se prevé que la modificación pueda tener efectos significativos sobre el paisaje.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito donde se ejecutará, no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

Generación de residuos. La Modificación no producirá un incremento significativo de residuos de construcción y demolición sobre los ya previstos en el actual PGOU.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la Modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático.

CVE-2019-10875

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. El plan propuesto no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. La Modificación repercutirá de manera positiva sobre la calidad del medio urbano, al incorporar el ajardinamiento de la parcela colindante y la ampliación de los espacios públicos. No se prevé alteración significativa de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en la calle General Dávila esquina con Miralmar se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual del PGOU que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual del PGOU de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en la calle General Dávila esquina con Miralmar en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, 29 de noviembre de 2019.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Francisco Javier Gómez Blanco.

2019/10875

CVE-2019-10875

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2019-10876 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 18 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Santa Cruz de Bezana.*

Con fecha 4 de octubre de 2019, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual Nº 18 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Santa Cruz de Bezana, que consiste en corregir dos errores materiales de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Cruz de Bezana, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del

CVE-2019-10876

mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Las Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Cruz de Bezana contemplaban el sector de suelo apto para urbanizar AUA 6.2 Norte, desarrollado mediante el Plan Parcial "La Caloquera" siendo gestionado mediante Unidad de Actuación, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización.

El Texto Refundido de las NNSS de planeamiento del municipio aprobado en 2007, utiliza una Ordenanza de remisión al planeamiento de desarrollo ya aprobado, que es la que se utilizó en el caso de las viviendas del referido Plan Parcial. Sin embargo, el equipamiento lucrativo que se definió en el mismo, no mantuvo esa ordenanza, debido a un error, aplicándosele a parte de la parcela, la Ordenanza Nº 8 de equipamientos.

Así mismo, se detecta un error gráfico por el cual la parcela de referencia no se delimita correctamente, sino que se ocupa parte de ella con una vivienda unifamiliar análoga a las que se construyeron en las parcelas colindantes y que no existe en realidad.

El Ayuntamiento reconoce los referidos errores, por lo que se tramita la Modificación Puntual como única manera factible de corregir el error gráfico y de ordenanza.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Nº 18 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, se inicia el 4 de octubre de 2019, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 10 de octubre de 2019, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

Objetivo de la Modificación Puntual. Se pretende corregir un error detectado en el docu-

CVE-2019-10876

mento que no incorporó correctamente el Plan Parcial aprobado definitivamente en una parcela.

Antecedentes. Se indica que la parcela objeto de modificación en la zona urbana de San Cibrián, está dentro del Suelo Apto para Urbanizar, cuya gestión y desarrollo se incluyó en el Plan Parcial AUA 6.2 Norte "La Caloquera".

Errores detectados en el planeamiento vigente. La parcela objeto de modificación se grafió erróneamente, incluyendo una parte como si existiera una vivienda y la otra parte, en la ordenanza de equipamientos, cuando debiera utilizarse la Ordenanza O.P.P de remisión al Plan Parcial del cual resulta la parcela.

Afección al conjunto de los equipamientos en las NNSS vigentes. Las NNSS del 2007 incluyeron la parcela como equipamiento, pero no como Sistema General, por lo que el total de suelo para equipamiento que compone el sistema general no se ve modificado.

Alcance y contenido de la modificación propuesta, así como sus alternativas. El contenido es la corrección de un error gráfico y de ordenanza, El alcance se limita a la parcela indicada proponiéndose reflejar la misma con su geometría real. La alternativa cero de no realización de la modificación, tiene como consecuencia el mantenimiento de la irregular situación en la que está la parcela, por lo que se opta por realizar la modificación que haga que la parcela recupere la ordenación prevista en el Plan Parcial aprobado definitivamente.

Efectos sobre el medio ambiente y evaluación ambiental. La modificación debe ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada y tiene un efecto muy limitado sobre el medio ambiente, dado que su único objetivo es corregir un error de redacción del planeamiento.

Desarrollo previsible de la modificación: afecciones. El desarrollo previsible será la ejecución de acuerdo con la licencia en vigor, quedando amparada la obra dentro de las NNSS. La parcela no cuenta con afecciones sectoriales, no afectando al viario público, ni a las comunicaciones ni al tejido edificado.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Antecedentes y justificación. Se explica que las NNSS de planeamiento contemplaban el sector de Suelo Apto para Urbanizar AUA 6.2 Norte, desarrollado mediante el Plan Parcial "La Caloquera" al que se aplica la ordenanza de remisión al planeamiento de desarrollo "Ordenación según Plan Parcial". Por error, al equipamiento lucrativo definido en el sector, se le aplicó la ordenanza 8 de equipamientos, que es muy diferente a la que le corresponde. A este error, se le añade otro de representación gráfica que también se pretende corregir.

Motivación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica. La modificación cumple los requerimientos para someterse al procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

Objetivos de la modificación puntual. Únicamente se pretende que a la parcela se le aplique la ordenación aprobada definitivamente en el planeamiento de desarrollo vigente correspondiente.

Alcance y contenido de la modificación puntual. Se ciñe a una parcela catastral situada en San Cibrián de 1.002 m^2, cuyo contenido se limita a solucionar los errores detectados.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modificación puntual. Se realiza una descripción de la geología, morfología, hidrología, edafología y capacidad agrológica, procesos activos geomorfológicos, vegetación, fauna, paisaje y espacios naturales protegidos, del ámbito de estudio.

Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. La única alternativa que se considera, además de la corrección de los errores detectados que supone la modificación propuesta, es la alternativa cero, que tendría como consecuencia el mantenimiento de la situación irregular de la parcela.

Efectos ambientales previsibles. No se prevé ningún impacto ambiental, dado que se pretende corregir un error del planeamiento que ya fue sometida a evaluación ambiental.

Efectos sobre el planeamiento vigente, planes sectoriales y territoriales. Las NNSS del 2007 incluyeron la parcela como equipamiento, pero no como Sistema General, por lo que el total

CVE-2019-10876

de suelo para equipamiento que compone el sistema general no se ve modificado. El POL no es de aplicación en suelos urbanizables con plan parcial aprobado. El ámbito no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido.

Medidas previstas para corregir los efectos negativos relevantes. Se establecen medidas destinadas a fomentar la eficiencia energética y ahorro de recursos a tener en cuenta en el proyecto de ejecución.

Medidas previstas para el seguimiento ambiental. Los servicios técnicos del ayuntamiento llevarán a cabo el seguimiento de la aplicación de las medidas anteriormente indicadas.

Anexo I. Contestación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana a la solicitud de corrección de errores del texto refundido de las NNSS.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (sin contestación).
- Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje (contestación recibida el 18/10/2019).
- Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (sin contestación).
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.

Indica que la Modificación se encuentra excluida del ámbito de aplicación del planeamiento territorial, no apreciando efectos significativos sobre el medio ambiente.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje no aprecia efectos significativos sobre el medio ambiente.

CVE-2019-10876

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no generará ninguna afección dado que consiste en corregir unos errores gráficos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, no considerándose significativa desde el punto de vista ambiental.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance de la modificación, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual no implica afecciones significativas teniendo en cuenta el alcance de la misma, no encontrándose cursos superficiales de agua en las proximidades del ámbito afectado por la modificación y teniendo en cuenta que siempre se estará sometido a la legislación sectorial aplicable.

Impactos sobre el Suelo. Dado el alcance de la modificación no se prevé un efecto significativo sobre el suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. El alcance de la modificación puntual indica que no afectará a los Espacios Naturales Protegidos.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no generará ningún incremento en los riesgos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles afecciones derivadas de la modificación pueden considerarse no significativas, dado el carácter urbano y antropizado del ámbito de la Modificación Puntual.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tiene efectos significativos sobre el paisaje debido al objeto y alcance de la misma. Las licencias que pudieran derivarse de la modificación, definirán las condiciones paisajísticas de las actuaciones de acuerdo con la legislación urbanística, las condiciones de urbanización y el planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito donde se ejecutará, no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

Generación de residuos. La modificación no producirá un incremento significativo de residuos de construcción y demolición, puesto que los residuos urbanos, de construcción y demolición en su caso, no serán significativamente superiores a la situación anterior a la modificación.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos significativos en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual.

CVE-2019-10876

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que esta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, 5 de diciembre de 2019.
El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2019/10876

CVE-2019-10876

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2019-10979 *Resolución de 4 de diciembre de 2019, por la que se convocan las pruebas y se establecen las bases para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, a celebrar en 2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, en su actual artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres, y el Real Decreto 438/1998, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades de Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

La Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, se refiere a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, y modifica el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo, estableciendo una nueva formación obligatoria para determinados conductores profesionales.

La formación obligatoria de los conductores se organiza de forma diferente a como se venía realizando, ya que la norma anteriormente existente para la obtención de los permisos de conducción a que se refería la Directiva 91/439/CEE del Consejo de 29 de julio de 1991 sobre el permiso de conducción, fue incorporada al ordenamiento interno por el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997 de 30 de mayo. La nueva formación difiere de esta última tanto en su estructura como en su contenido y destinatarios. Por una parte, se establece una cualificación inicial que debe obtenerse con independencia del permiso de conducción y, por otra, una formación continua dirigida a mantener actualizados los conocimientos inicialmente exigidos. Las materias sobre las que se exigen conocimientos afectan fundamentalmente a la actividad de transporte a que se dedican profesionalmente estos conductores.

La Directiva 2003/59/CE establece la nueva formación, determinando la estructura y contenido de los cursos dirigidos a obtener los correspondientes certificados, y los conductores que están obligados a ello, así como las excepciones, habiendo sido traspuesta la misma me-

CVE-2019-10979

diante el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

La norma descrita habilita la posibilidad de realizar unos cursos de formación inicial y establece, igualmente, las pautas para la habilitación de los centros de formación y de los cursos concretos, así como regular los exámenes.

El contenido del programa de materias incluido en la Directiva 2003/59/CE, en muchos aspectos relacionado con la materia de seguridad vial, resulta perfectamente congruente con el señalado por las normas que desarrollan el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, mediante la que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial para los cursos de sensibilización vial, destinados a la recuperación de puntos en relación con los permisos o licencias de conducción. Por ello, ha resultado posible incluir en el programa desarrollado en el Real Decreto descrito la totalidad de los contenidos de los mencionados cursos, siendo los mismos los exigidos para los exámenes que permitan la obtención del certificado que nos ocupa.

En el ANEXO V del citado Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio vienen especificados los condicionantes de los exámenes.

En su virtud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero.

Pruebas a celebrar en el año 2020.

Durante el año 2020, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, realizará seis convocatorias de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, tanto para las categorías Dl, D1 + E, D y D + E como para las categorías C1, C1 + E, C y C + E, que se celebrarán en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, así como por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo

Normas generales para la realización de las pruebas

La realización de la prueba se ajustará a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente Resolución el establecimiento de las bases comunes que regirán la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores en la modalidad de transportes por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2020.

Segunda.- Contenido de las pruebas.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido en el Anexo I (apartado A) del Real Decreto 1032/2007, ("Boletín Oficial del Estado" del día 2 de agosto de 2007).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Anexo V, Sección 1.a del citado Real Decreto: El examen constará de 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respues-

CVE-2019-10979

tas correctas valoradas con 1 punto y las erróneas se penalizarán con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente. Respecto a su duración, los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas.

No obstante, aquellas personas que, siendo ya titulares del certificado de aptitud profesional de una de las especialidades, se quieran presentar a la otra especialidad, una vez superada la parte del curso a que se hace referencia en el artículo 14.3 del Real Decreto 1032/2007, solo deberán contestar las 25 primeras preguntas del examen, disponiendo para ello de un tiempo de treinta minutos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1- Para poder participar en las pruebas de cualificación será necesario, en primer lugar, haber finalizado los cursos preceptivos en un centro de formación homologado, ya sea en su modalidad ordinaria o acelerada, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de realización del examen, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 14 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

2- Asimismo, será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará mediante el documento nacional de identidad en vigor, NIE o documento equivalente para los extranjeros. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se constate, en el caso de que el aspirante haya accedido en su solicitud de participación, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, que el mismo ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En el caso de que el aspirante no haya accedido en su solicitud de participación, el mismo deberá acreditar, mediante el certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio menos de ciento ochenta y cinco días el último año, se ha visto obligado a cambiar de residencia por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

A los efectos expresados en los párrafos anteriores, el aspirante en su solicitud de participación consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

3-Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

CVE-2019-10979

Cuarta.- Forma de presentación de las solicitudes.

Para poder participar en las pruebas, presentarán su solicitud a través de la aplicación CAP, de forma telemática a través de la página web del Ministerio de Fomento www.fomento.es, siguiendo los siguientes pasos.

Sede electrónica-Nuevo trámite-Transportes terrestre-Gestión de formación de los conductores profesionales (CAP)-Tramitación electrónica-Iniciar

Para la tramitación vía telemática es necesario la utilización de firma digital expedida por una entidad debidamente autorizada.

Para poder participar en las pruebas, el solicitante deberá hacer efectivas previamente las tasas por derechos de participación en las pruebas CAP mediante documento de pago debidamente validado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda (https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio). En el supuesto de que se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en el que el solicitante tenga su domicilio habitual, se deberán acompañar los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos, o bien de los requisitos descritos, dará lugar a la exclusión del aspirante.

La tasa por derecho de examen para cada una de las convocatorias y para cada una de las especialidades será la que se prevea en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2020, y será objeto de ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter Banesto, B. Popular, Caja Madrid.

En la solicitud de participación de cada convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

a) Presentación por otros medios:

Excepcionalmente las solicitudes también se podrán presentar en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá presentar la solicitud de inscripción a través de los centros de formación homologados, mediante el programa informático habilitado al efecto.

b) Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes de cada una de las convocatorias (6 convocatorias en 2020) será de 15 días hábiles, en los plazos indicados en el siguiente párrafo. La no presentación de la solicitud en plazo supondrá la exclusión del aspirante.

El plazo de presentación de solicitudes para las pruebas será el siguiente:

—Primera convocatoria: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

—Segunda convocatoria: 17 de febrero al 6 de marzo de 2020

—Tercera convocatoria: 24 de abril al 15 de mayo de 2020

—Cuarta convocatoria: 18 de junio al 8 de julio de 2020

—Quinta convocatoria: 20 de agosto al 9 de septiembre de 2020

—Sexta convocatoria: 22 de octubre al 11 de noviembre de 2020

CVE-2019-10979

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, la autoridad convocante expondrá en los tablones de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y en el Portal del Gobierno de Cantabria http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Igualmente se expondrá el listado de admitidos por medios informáticos a través del apartado destinado a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del portal en Internet del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Finalizado dicho plazo de subsanación se expondrá, a través de los medios ya mencionados, la lista definitiva de admitidos.

Sexta.- Tribunal, fecha y lugar de celebración de las pruebas.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Fernando Javier Rodríguez Puertas.

Presidente Suplente: Roberto Prada Bustamante.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario Suplente: José Fernando Diego González.

Vocales: Luna Alonso Hernández, Clara Díaz Lanza, y Carmen Encinas Igareda.

Vocales suplentes: Marta Zornoza Collantes, Marta Rufino Venero y Raquel Hidalgo Bolado.

La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

A efectos de comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, sita en la C/ Cádiz, número 2, 39002 de Santander.

Séptima.- Desarrollo del ejercicio único.

La prueba versará sobre los contenidos a los que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, y desarrollados en sus Anexos I y V.

Los aspirantes serán convocados para la realización de un ejercicio único, en el lugar y hora señalados en la convocatoria correspondiente, mediante llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan. Dichos aspirantes habrán de ir provistos para la realización de las mismas de un bolígrafo azul.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad y de su domicilio. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquellas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, se propondrá su exclusión.

CVE-2019-10979

Octava.- Lista de aspirantes declarados "aptos" y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en la sede del mismo (sita en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones) así como en la página web del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es).

Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de este a remitir la lista definitiva al Órgano Superior correspondiente, con objeto de que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2019.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

CVE-2019-10979

ANEXO I

SOLICITUD EXAMEN CAP

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CONSTATACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CONDUCTOR PROFESIONAL DE DETERMINADOS VEHÍCULOS, DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O VIAJEROS POR CARRETERA

1. DATOS DEL SOLICITANTE.			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. OBJETO DE LA SOLICITUD. Señalar la casilla-s correspondiente-s

- ☐ CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (No tiene en vigor ninguno de los dos títulos)
- ☐ CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (No tiene en vigor ninguno de los dos títulos)
- ☐ CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Tiene en vigor el título de Viajeros)
- ☐ CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (Tiene en vigor el título de Mercancías)

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- ☐ Justificante de liquidación de la tasa correspondiente
- ☐ Certificado de empadronamiento (En caso de que domicilio en DNI, NIE o documento equivalente para extranjeros no sea en el territorio CCAA Cantabria)

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

-Que he tenido mi domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos 185 días naturales del último año, contado antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (la falsedad en documentos público es delito según el art. 392 del C.Penal).

-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria

- CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental .

- ☐ En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan

En _____, a _____ de _____ de 20

EL / LA SOLICITANTE,

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO.
GOBIERNO DE CANTABRIA.

2019/10979

CVE-2019-10979

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-10840 *Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, por el que se modifica el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de las Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, esta Dirección General de Trabajo, ha resuelto:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la relación de fiestas nacionales, autonómicas y locales (estas últimas una vez recibidos los correspondientes acuerdos de las respectivas Corporaciones Locales), retribuidas y no recuperables para el año 2020, que se acompañan como anexo a la presente resolución.

Santander, 10 de diciembre de 2019.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2019-10840

ANEXO

FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS

DIA	FECHA	FESTIVIDAD
Miércoles	1 de enero	Año nuevo
Lunes	6 de enero	Festividad Reyes Magos
Jueves	9 de abril	Jueves Santo
Viernes	10 de abril	Viernes Santo
Lunes	13 de abril	Lunes de Pascua
Viernes	1 de mayo	Día del Trabajo
Martes	28 de julio	Día de las Instituciones de Cantabria
Sábado	15 de agosto	Asunción de la Virgen
Martes	15 de septiembre	La Bien Aparecida
Lunes	12 de octubre	Fiesta nacional de España
Martes	8 de diciembre	Inmaculada Concepción
Viernes	25 de diciembre	Día de Navidad

FIESTAS LOCALES

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
ALFOZ DE LLOREDO	SAN ISIDRO LABRADOR -	15 31	MAYO AGOSTO
AMPUERO	NATIVIDAD DE NTRA. SRA. VIRGEN NIÑA DE AMPUERO	08	SEPTIEMBRE

CVE-2019-10840

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
	SAN MATEO	21	SEPTIEMBRE
ANIEVAS	- VIRGEN DE LAS NIEVES	27 05	JULIO AGOSTO
ARENAS IGUÑA	NTRA. SRA. DEL CARMEN NTRA. SRA. DEL CAMINO	16 08	JULIO SEPTIEMBRE
ARGOÑOS	SAN ESTEBAN SAN ROQUÍN	03 17	AGOSTO AGOSTO
ARNUERO	SAN PANTALEÓN SAN ROQUÍN	27 17	JULIO AGOSTO
ARREDONDO	SAN IÑIGO SAN PELAYO	01 26	JUNIO JUNIO
ASTILLERO, EL	SAN JOSÉ SAN PEDRO	19 29	MARZO JUNIO
BARCENA DE CICERO	CORPUS CHRISTI SAN PELAYO	11 26	JUNIO JUNIO
BARCENA DE PIE DE CONCHA	- -	29 10	JUNIO AGOSTO
BAREYO	NTRA. SRA. DEL CARMEN SAN PEDRUCO	16 04	JULIO SEPTIEMBRE
CABEZÓN DE LIÉBANA	- -	08 02	SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
CABEZÓN DE LA SAL	NTRA. SEÑORA LA VIRGEN DEL CAMPO SAN MARTIN	13 11	AGOSTO NOVIEMBRE
CABUERNIGA	NTRA. SRA. DEL CARMEN -	16 22	JULIO OCTUBRE
CAMALEÑO	LA VIRGEN DE LA SALUD LA FIESTA DE LA CRUZ	02 14	JULIO SEPTIEMBRE
CAMARGO	SAN JUAN NTRA. SRA. VIRGEN DEL CARMEN	24 16	JUNIO JULIO
CAMPOO DE ENMEDIO	- -	21 29	SEPTIEMBRE SEPTIEMBRE
CAMPOO DE YUSO	SAN PEDRO LA VIRGEN DE LAS NIEVES	29 05	JUNIO AGOSTO
CARTES	- SAN CIPRIANO	17 16	AGOSTO SEPTIEMBRE
CASTAÑEDA	SAN SEBASTIÁN EL CARMEN	20 16	ENERO JULIO
CASTRO URDIALES	SAN PELAYO SAN ANDRÉS	26 30	JUNIO NOVIEMBRE
CIEZA	SAN PEDRO SAN BARTOLO	29 24	JUNIO AGOSTO
CILLORIGO DE LIÉBANA	LA CRUZ LOS SANTOS	14 02	SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
COLINDRES	SAN JUÁN SAN GINÉS	24 25	JUNIO AGOSTO
COMILLAS	- -	29 16	JUNIO JULIO
CORRALES DE BUELNA, LOS	SAN JUAN SAN MATEO	24 21	JUNIO SEPTIEMBRE
CORVERA DE TORANZO	SAN PEDRO SAN PANTALEÓN	29 27	JUNIO JULIO
ENTRAMBASAGUAS	SAN VICENTE SAN LUCAS	01 19	SEPTIEMBRE OCTUBRE

CVE-2019-10840

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
ESCALANTE	SAN BARTOLOMÉ LA SANTA CRUZ	24 14	AGOSTO SEPTIEMBRE
GURIEZO	SAN ISIDRO LABRADOR NTRA. SEÑORA DE LAS NIEVES	15 05	MAYO AGOSTO
HAZAS DE CESTO	SAN CIPRIANO SAN MATEO	16 21	SEPTIEMBRE SEPTIEMBRE
HDAD. CAMPOO DE SUSO	NUESTRA SEÑORA DEL LABRA -	05 17	AGOSTO AGOSTO
HERRERÍAS	SAN ROMÁN CRISTO DE LOS REMEDIOS	10 14	AGOSTO SEPTIEMBRE
LAMASÓN	SAN BARTOLO SAN MIGUEL	24 29	AGOSTO SEPTIEMBRE
LAREDO	BATALLA DE FLORES EL ÚLTIMO DESEMBARCO DE CARLOS V	21 18	AGOSTO SEPTIEMBRE
LIENDO	SAN ISIDRO SATURNINO CANDINA	15 14	MAYO AGOSTO
LIÉRGANES	SAN PANTELEÓN SAN LORENZO	27 10	JULIO AGOSTO
LIMPIAS	SAN PEDRO LA EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ (SANTO CRISTO DE LIMPIAS)	29 14	JUNIO SEPTIEMBRE
LUENA	LOS REMEDIOS SAN ANDRÉS	08 30	SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
MARINA DE CUDEYO	SAN ISIDRO LABRADOR SAN PEDRO	15 29	MAYO JUNIO
MAZCUERRAS	SAN ISIDRO SAN CIPRIANO	15 16	MAYO SEPTIEMBRE
MEDIO CUDEYO	SAN PEDRO -	29 17	JUNIO AGOSTO
MERUELO	- -	07 29	AGOSTO SEPTIEMBRE
MIENGO	VIRGEN DEL MONTE SAN NICOLÁS	24 10	AGOSTO SEPTIEMBRE
MIERA	SAN MATEO SAN ROMÁN	21 18	SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
MOLLEDO	SAN JUSTO VIRGEN DEL CAMINO	06 08	AGOSTO SEPTIEMBRE
NOJA	SAN PEDRO -	29 31	JUNIO AGOSTO
PENAGOS	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS SAN PEDRO	25 29	MARZO JUNIO
PEÑARRUBIA	NUESTRA SRA. DEL CARMEN SAN ROQUE	16 14	JULIO AGOSTO
PESAGÜERO	LA SANTUCA SAN ROQUE	02 16	MAYO AGOSTO
PESQUERA	- -	17 29	AGOSTO SEPTIEMBRE
PIÉLAGOS	LA VIRGEN DE VALENCIA -	08 07	SEPTIEMBRE DICIEMBRE
POLACIONES	SAN IGNACIO SAN ANTOLIN	31 02	JULIO SEPTIEMBRE
POLANCO	SAN PEDRO	29	JUNIO

CVE-2019-10840

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
	-	03	AGOSTO
POTES	SAN VICENTE MÁRTIR SANTA CRUZ	22 14	ENERO SEPTIEMBRE
PUENTE VIESGO	LA VIRGEN DE GRACIA SAN LORENZO	22 10	MAYO AGOSTO
RAMALES DE LA VICTORIA	SAN PEDRO SAN VALENTIN	29 30	JUNIO JUNIO
RASINES	SAN ESTEBAN SAN MARTIN	03 11	AGOSTO NOVIEMBRE
REINOSA	SAN SEBASTIÁN SAN MATEO	20 21	ENERO SEPTIEMBRE
REOCÍN	SAN CIPRIANO SAN MIGUEL	16 29	SEPTIEMBRE SEPTIEMBRE
RIBAMONTÁN AL MAR	SAN ISIDRO LATAS	15 08	MAYO SEPTIEMBRE
RIBAMONTÁN AL MONTE	SANTO TOMÁS SAN ANDRÉS	03 30	JULIO NOVIEMBRE
RIONANSA	SAN PEDRO SAN MIGUEL	29 29	JUNIO SEPTIEMBRE
RIOTUERTO	SAN JUAN BAUTISTA SANTA MARIA MAGDALENA	24 22	JUNIO JULIO
ROZAS DE VALDEARROYO	- -	14 07	SEPTIEMBRE DICIEMBRE
RUENTE	LA MAGDALENA SAN SEBASTIAN	22 21	JULIO AGOSTO
RUESGA	SAN VALENTÍN EL MILAGRO	27 03	JULIO SEPTIEMBRE
RUILOBA	EL REMEDIO EL MOZUCU	02 09	JULIO SEPTIEMBRE
SAN FELICES DE BUELNA	SAN FÉLIX VIRGEN DEL CARMEN	29 16	MAYO JULIO
SAN MIGUEL DE AGUAYO	CORPUS CHRISTI SAN MIGUEL	11 29	JUNIO SEPTIEMBRE
SAN PEDRO DEL ROMERAL	SAN PEDRO LOS SANTOS MÁRTIRES	29 30	JUNIO AGOSTO
SAN ROQUE DE RIOMIERA	LOS DOLORES LA ASCENSIÓN	14 21	ABRIL MAYO
SANTA CRUZ DE BEZANA	SANTA CRUZ SAN JUDAS TADEO	04 11	MAYO SEPTIEMBRE
SANTA MARÍA DE CAYÓN	SANTA MARIA MAGDALENA SAN ESTEBAN	22 03	JULIO AGOSTO
SANTANDER	VIRGEN DEL MAR SANTIAGO APÓSTOL	01 25	JUNIO JULIO
SANTILLANA DEL MAR	SANTA JULIANA SN CIPRIANO	29 16	JUNIO SEPTIEMBRE
SANTIURDE DE REINOSA	- -	23 31	ABRIL AGOSTO
SANTIURDE DE TORANZO	SAN ISIDRO EL CARMEN	15 16	MAYO JULIO

CVE-2019-10840

AYUNTAMIENTO	FESTIVIDAD	DIA	MES
SANTOÑA	VIERNES DE CARNAVAL VIRGEN DEL PUERTO	21 08	FEBRERO SEPTIEMBRE
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SAN VICENTE MÁRTIR LA BARQUERA	22 08	ENERO SEPTIEMBRE
SARO	SAN LORENZO NTRA. SRA. DEL CAMINO	10 08	AGOSTO SEPTIEMBRE
SELAYA	SAN JUAN SAN BARTOLO	24 24	JUNIO AGOSTO
SOBA	SAN ISIDRO LABRADOR NTRA. SEÑORA DE IRIAS	15 08	MAYO SEPTIEMBRE
SOLÓRZANO	SAN PEDRO NTRA. SRA. DEL MILAGRO DE FRESNEDO	29 08	JUNIO SEPTIEMBRE
SUANCES	SAN ISIDRO EL CARMEN	15 16	MAYO JULIO
TOJOS, LOS	NTRA. SRA. DE FÁTIMA FERIA DE COVALDRIZ	31 05	AGOSTO OCTUBRE
TORRELAVEGA	- SAN CRIPIANO	17 16	AGOSTO SEPTIEMBRE
TRESVISO, LA VILLA DE	- -	26 29	JUNIO JUNIO
TUDANCA	VIRGEN DE LAS NIEVES NUESTRA SEÑORA	05 14	AGOSTO AGOSTO
UDÍAS	SAN PANTALEÓN SAN ESTEBAN	27 03	JULIO AGOSTO
VALDÁLIGA	SAN ISIDRO SAN MARTÍN	15 11	MAYO NOVIEMBRE
VALDEOLEA	SANTA EULALIA EL CARMEN	12 16	FEBRERO JULIO
VALDEPRADO DEL RÍO	SAN ISIDRO SAN MATEO	15 21	MAYO SEPTIEMBRE
VALDERREDIBLE	SAN ISIDRO LA VELILLA	15 08	MAYO SEPTIEMBRE
VAL DE SAN VICENTE	SAN PEDRUCU -	01 31	AGOSTO AGOSTO
VALLE DE VILLAVERDE	SAN PABLO VIRGEN DEL SUCESO	30 18	JUNIO SEPTIEMBRE
VEGA DE LIÉBANA	SAN PEDRO FERIA DE TODOS LOS SANTOS	29 02	JUNIO NOVIEMBRE
VEGA DE PAS	LA ASCENSIÓN NTRA. SRA. DE LA VEGA	14 08	MAYO SEPTIEMBRE
VILLACARRIEDO	SAN PEDRO SAN MATEO	29 21	JUNIO SEPTIEMBRE
VILLAESCUSA	SAN MAMES NTRA. SRA. DE SOCABARGA	07 08	AGOSTO SEPTIEMBRE
VILLAFUFRE	SANTA ISABEL SAN ANDRÉS	02 30	JULIO NOVIEMBRE
VOTO	SAN ISIDRO LA MERCED	15 24	MAYO SEPTIEMBRE

2019/10840

CVE-2019-10840

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-10778 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para vivero de marisco y taller de fabricación de cetáreas para su comercialización, en calle Alfonso Álvarez de Miranda número 11-3, polígono de Barros. Expediente 2528/2019.*

Por "Tecnología Acuícola de Santander, S. L.", se solicita LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA VIVERO DE MARISCO Y TALLER DE FÁBRICACIÓN DE CETÁREAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN C/ ALFONSO ÁLVAREZ MIRANDA, 11-3, POLÍGONO DE BARROS, en Los Corrales de Buelna.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 27 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2019/10778

CVE-2019-10778

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-10883 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Convivencia. Expediente 1164/2019.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Convivencia, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://meruelo.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Meruelo, 11 de diciembre de 2019.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2019/10883

CVE-2019-10883

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10923 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización en la actividad de Hotel (sin cocina) sita en Avenida de los Castros 17-19. Expediente 16655/2019.*

Inmobiliaria Rhin Pérez Mazo, SLU, solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de climatización con una potencia total de 59,31 kW, a instalar en actividad de Hotel (sin cocina), sita en Avda. de los Castros, nº 17-19.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de DIEZ DÍAS, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santander, 5 de diciembre de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/10923

CVE-2019-10923

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-10915 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido 623/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido, a instancia de FERNANDO PELLÓN SAIZ, frente a MIHAI CHIS y MARITIME VMK SOCIEDAD CIVIL, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Dª. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 11 de diciembre de 2019.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora D. Gustavo Fuentes Fernández, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra D. VASILE CHIS, al haberse presentado el escrito antes de la contestación y dirigirse contra nuevos demandados citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 18 de diciembre de 2019 a las 12:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5 de este Órgano Judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con TRES DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Se le hará saber igualmente que, si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21 LRJS).

Adviértase a la demandada que debe comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

CVE-2019-10915

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VASILE CHIS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/10915

CVE-2019-10915

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-10916 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 622/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de MOISÉS POZAS MERINO, frente a MIHAI CHIS, MARITIME VWK SOCIEDAD CIVIL y VASILE CHIS, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Dª. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 11 de diciembre de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada MIHAI CHIS, MARITIME VWK SOCIEDAD CIVIL y VASILE CHIS que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2019 a las 12:10 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIHAI CHIS, MARITIME VWK SOCIEDAD CIVIL y VASILE CHIS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/10916

CVE-2019-10916

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BURGOS

CVE-2019-10827 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 407/2019.*

Don julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 407/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ALBERTO VITORES MORAL contra FOGASA DIRECCIÓN PROVINCIAL FOGASA, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MADERAS EGUILUZ, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda presentada por DON MIGUEL ÁNGEL URBINA MEDRANO contra DON ANTONIO EGUILUZ VITORES, DON ALFREDO EGUILUZ VITORES, DON MIGUEL EGUILUZ VITORES, DON ESTEBAN EGUILUZ VITORES, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, PRIURE CONSULTING, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MADERAS EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, con efectos de 13 de mayo de 2019, condenando a dicha empresa HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, y solidariamente con ella a sus integrantes DON ANTONIO EGUILUZ VITORES, DON MIGUEL EGUILUZ VITORES, DON ALFREDO EGUILUZ VITORES y DON ESTEBAN EGUILUZ VITORES y a las empresas EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, y TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, a abonar al demandante la cantidad de 38.805,77 euros en concepto de indemnización, absolviendo a las empresas COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, y PRIURE CONSULTING, SL, de los pedimentos contenidos en la demanda, con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

— Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA-LEÓN y por conducto de este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

— En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

— En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador

CVE-2019-10827

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria SANTANDER, cuenta nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, C/ Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0407.19.

— Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

— En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta tal omisión fuese subsanada.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PRIURE CONSULTING, SL, Y REPRESENTANTE LEGAL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 12 de noviembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,

julio Lucas Moral.

2019/10827

CVE-2019-10827

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BURGOS

CVE-2019-10829 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 407/2019.*

Don julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 407/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ALBERTO VITORES MORAL contra FOGASA DIRECCIÓN PROVINCIAL FOGASA, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MADERAS EGUILUZ, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, PRIURE CONSULTING, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

"AUTO

La magistrada-juez,

Sra. D.ª MARTA GÓMEZ GIRALDA.

En Burgos, 25 de noviembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de noviembre de 2019 se dictó sentencia en los términos que consta en los autos.

SEGUNDO.- Se ha interesado la aclaración de la referida resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 267 de la LOPJ permite la aclaración de los conceptos oscuros o suplir las omisiones que contengan las sentencias, pudiendo rectificarse en cualquier momento los errores materiales manifiestos y los aritméticos.

Por otra parte, el art. 215 LEC permite la subsanación y complemento de sentencias y autos defectuosos.

SEGUNDO.- En el presente caso, es procedente la aclaración solicitada pues se ha cometido un error material que consiste en el Fallo de la Sentencia nº 356/19 de fecha 7 de noviembre de 2019 donde dice "Miguel Ángel Urbina Medrano" debe decir "Don Alberto Vitores Moral".

TERCERO.- Procede también efectuar la otra aclaración solicitada, toda vez que en el escrito de subsanación de la demanda se indicó que el trabajador era representante de los trabajadores, dato que no se ha incluido en la sentencia, debiendo añadirse las consecuencias legales que ello conlleva.

En consecuencia, procede añadir el HECHO PROBADO DÉCIMO CUARTO, con el siguiente contenido: "El trabajador es representante de los trabajadores".

CVE-2019-10829

En el Fundamento de Derecho Séptimo, debe añadirse lo siguiente: "El artículo 56.4 del ET señala que, Si el despedido fuera un representante legal de los trabajadores o un delegado sindical, la opción corresponderá siempre a este. De no efectuar la opción, se entenderá que lo hace por la readmisión. Cuando la opción, expresa o presunta, sea en favor de la readmisión, esta será obligada. Tanto si opta por la indemnización como si lo hace por la readmisión, tendrá derecho a los salarios de tramitación a los que se refiere el apartado 2".

En dicho Fundamento, donde dice "(...) procede declarar extinguida la relación laboral a la fecha del cese efectivo en el trabajo (13-5-2019) en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.1 a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y 56 del Estatuto de los Trabajadores, sin que proceda condena a los salarios de tramitación, por lo que la indemnización asciende a un total de 38.805,77 euros", debe decir "(...) procede declarar extinguida la relación laboral a la fecha del cese efectivo en el trabajo (13-5-2019) en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.1 a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y 56 del Estatuto de los Trabajadores, ascendiendo la indemnización a 38.805,77 euros, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 53,62 euros/día (178 días) lo que hace un total de 9.544,36 euros".

Y en el Fallo, donde dice "(...) a abonar al demandante la cantidad de 38.805,77 euros en concepto de indemnización, (...)" debe añadirse "más los salarios de tramitación desde la fecha del despido (13-5-2019) hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 53,62 euros/día (178 días) lo que hace un total de 9.544,36 euros."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Se aclara la Sentencia nº 356/19 de fecha 7 de noviembre de 2019 en el sentido de que, en el FALLO debe decir "DON ALBERTO VITORES MORAL".

Se añade el HECHO PROBADO DÉCIMO CUARTO, con el siguiente contenido: "El trabajador es representante de los trabajadores".

En el Fundamento de Derecho Séptimo, debe añadirse lo siguiente: "El artículo 56.4 del ET señala que, Si el despedido fuera un representante legal de los trabajadores o un delegado sindical, la opción corresponderá siempre a este. De no efectuar la opción, se entenderá que lo hace por la readmisión. Cuando la opción, expresa o presunta, sea en favor de la readmisión, esta será obligada. Tanto si opta por la indemnización como si lo hace por la readmisión, tendrá derecho a los salarios de tramitación a los que se refiere el apartado 2".

En dicho Fundamento, donde dice "(...)procede declarar extinguida la relación laboral a la fecha del cese efectivo en el trabajo (13-5-2019) en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.1 a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y 56 del Estatuto de los Trabajadores, sin que proceda condena a los salarios de tramitación, por lo que la indemnización asciende a un total de 38.805,77 euros", debe decir "(...) procede declarar extinguida la relación laboral a la fecha del cese efectivo en el trabajo (13-5-2019) en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.1 a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y 56 del Estatuto de los Trabajadores, ascendiendo la indemnización a 38.805,77 euros, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 53,62 euros/día (178 días) lo que hace un total de 9.544,36 euros".

Y en el Fallo, donde dice "(...) a abonar al demandante la cantidad de 38.805,77 euros en concepto de indemnización, (...)" debe añadirse "más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 53,62 euros/día, (178 días) lo que hace un total de 9.544,36 euros".

CVE-2019-10829

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PRIURE CONSULTING, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 28 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Lucas Moral.

2019/10829

CVE-2019-10829